

11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C., 20 MAY 2022

Proceso N° 2022-00123.

1. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por el valor de \$640.000.000.00 suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue las pruebas referidas desde el numeral 2 al 196 del acápite de pruebas documentales y el dictamen pericial referido en el escrito de demanda, so pena de tener las pruebas por no presentadas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 027 Fecha 23 MAY 2022

El Secretario(a) 

